

que concierne a las Cartas, y para el exacto cumplimiento
de los sus particulares acendiendo a el largo tiempo q
Nra asra el señalada dia, y que esta villa no enouen
tra mesio ni aubino pronto para Cobaxar el
Serbio. **El M.** Con la integridad que su Real
Esta Imperialis tubo puen que para subvenir a los
preciosos gastos de Compras de los Viveres prevenidos
por dha Orden y Realades a este fin se saque
por aora de los propios quanto sea necesario, en
atencion a ser para el servicio de su Magest
Dio que para lo que contempla no haya Vberta
alguna mayor, quando lo ejecuta, bala la qual
usan el Nuncio que se executara en el modo
y forma q por la Superioridad se determinare a
su proceso esta villa sea Cuena, y para q. tenga
efecto bre **Real Cedula** de **Alfo** a la Villa de
propios para q. mudo libran, a D. Manuel
per suñoz y D. Pedro suñoz fue Alguacil mayor
maucadomo propios esta villa, y por el honor que es
esta villa Nra. en emplazarse en el obsequio, y servicio
de la Señora Infanta Archiduquesa Nombra por la
misacion para que descompan a los lo que los dos nom
brados a tenen suan ejecutan estando a la mixa con
el dho que esta villa sea: a los señores D. D. protal
Navarra Ariza, y D. Joseph Melpares sequia
a los de que los viveres sean de la mejor calidad, y que
se cobaxe la comision con la prouision q. se requiere
de averificar el apronto de los en esta villa
de Cuena, y cobaxado todo por los pumeros nom
brados de su asra con intervencion de los Cavalleros
Comisarios Cuena formos de los gastos, y Nra
de Cuadales como igualmente de la cantidad que en la
Cuenta de esta villa se enagase de tributo por
Nra de los Viveres conduydo a la persona que se
le encargase esta comision.

Alonso de
Caxozo

Acordaron q. el Boeco de que el Abate de Cuena de esta
villa se para Cobaxar se saque al pregon par

